



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 23 del convenio y tablas salariales, de la empresa "Asensio Masegosa Ortego". (2020061838)*

Visto el texto del Acta de fecha 6 de marzo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego"-código de convenio 06100192012016-, publicado en el DOE n.º 136, de 15 de julio de 2016, en la que se recoge la modificación del convenio y revisión de tablas salariales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2020.

La Directora General De Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA CONCLUSIÓN DEFINITVA PROCESO  
NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA ASENSIO MASEGOSA ORTEGO

En Mérida, a 6 de marzo de 2020.

En el día de hoy, la comisión negociadora da por concluida la negociación definitiva del convenio colectivo instado por la empresa el pasado día 2 de diciembre de 2019 al representante de los trabajadores.

La comisión negociadora ha estado formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa:

— D. Asensio Masegosa Ortego, con DNI \*\*\*8414\*\*.

Se encuentran legitimados a forman parte de la misma como titular del negocio.

Por parte de los trabajadores:

— D. Francisco Bote Cordero, con DNI \*\*\*0596\*\*.

Se han mantenido reuniones periódicas, concretamente los días 13 de diciembre, 16 de diciembre, 18 de diciembre, 20 de diciembre de 2019 y 6 de marzo en las que se han analizado categoría por categoría cada uno de los salarios que al final forman parte de la tabla salarial del convenio colectivo, las pagas extraordinarias y los pluses de la plantilla, acordando copia de documento que se adjunta al presente.

El acuerdo al que se ha llegado es modificar el artículo 19 y el artículo 23.1 añadiéndole un 2.º punto; además de actualizar las tablas salariales del año 2.020, con una previsión de subidas salariales del año 2.021 al año 2.023. El acuerdo consta de 3 páginas a una cara, de las cuales 2 páginas corresponden al acuerdo respecto a los acuerdos y 1 páginas corresponden a los anexos al articulado del convenio donde figura salario por categoría, con tabla salarial al efecto.

Para la redacción de los artículos incluidos en el presente acuerdo se ha seguido un criterio de unanimidad en la comisión negociadora, con plena libertad de consulta con asesores externos antes de la redacción de los mismos.

Se habilita a D. Alberto Delgado Morales, con DNI 0919900\*\*, a presentar este escrito ante la autoridad laboral para solicitar su registro y depósito.

Por la Empresa:

— D. Asensio Masegosa Ortego con DNI \*\*\*8414\*\*.

Por los trabajadores:

— D. Francisco Bote Cordero con DNI \*\*\*0596\*\*.

**ANEXO**

## ACUERDOS ADOPTADOS

1. Que el Plus transporte que se regula en el artículo 23.1 se considera concepto salarial, se mantiene y queda regulado de la siguiente forma:

**Artículo 23.1. Plus transporte.**

Para el año 2020, todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán un plus transporte mensual de 10 € durante 12 meses, siendo un total anual de 120 €, proporcional por día efectivo de trabajo.

Para el año 2021: el importe será 10 €, siendo un total anual de 120 €.

Para el año 2022: el importe será 10 €, siendo un total anual de 120 €.

Para el año 2023: el importe será 10 €, siendo un total anual de 120 €.

Este plus está considerado concepto salarial.

2. Que el Plus convenio se regula en el artículo 23.2. Dicho plus se considera concepto salarial y será devengado por día efectivo de trabajo a partir de enero de 2020.

En consecuencia, la redacción del artículo 23.2 del convenio colectivo de empresa queda con efectos del 1 de enero del 2020, del siguiente tenor literal:

**Artículo 23.2. Plus convenio:**

Para el año 2020, todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán un plus convenio mensual de 45 € durante doce meses, siendo un total anual de 540 €, proporcional a la jornada de trabajo y por día efectivo de trabajo.

Para el año 2021: el importe será 46,00 €, siendo un total anual de 552,00 €

Para el año 2022: el importe será 47,00 €, siendo un total anual de 564,00 €

Para el año 2023: el importe será 48,00 €, siendo un total anual de 576,00 €

Este plus está considerado concepto salarial.



3. Que mediante el presente acuerdo se determina que a partir de 1 de enero de 2020 se devengaran semestralmente 2 gratificaciones extraordinarias, mas 1 tercera gratificación extraordinaria que se devengara anualmente, prorrateando esta entre las 12 pagas restantes.

En consecuencia, la redacción del artículo 19 del convenio colectivo de empresa queda con efectos del 1 de enero del 2020, del siguiente tenor literal:

**Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.**

Se establece, para todos los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio, dos pagas extraordinarias que percibirán por importe equivalente al SMI del año en curso y se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre. A efectos de devengos, la paga de julio se devengará del 1 de enero al 30 de junio, y la de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Así mismo se establece una tercera paga de carácter anual, con periodo de devengo de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, por el importe equivalente al salario de cada trabajador más el complemento de antigüedad consolidada, esta paga se prorrateará entre las 12 pagas restantes, aumentándose este importe en cada una de las pagas.

4. Se procede a la aplicación de la subida salarial para el año 2020 según las tablas Salariales adjuntas y teniendo efecto este incremento desde el 1 de enero de 2020. Sobre este salario se aplicará un incremento anual en los siguientes 3 años como a continuación se determina:

Año 2021: incremento del 1,5 % sobre los salarios del año 2020 que se establecen en la tabla salarial anexa.

Año 2022: incremento del 1,5 % sobre los salarios del año 2021.

Año 2023: incremento del 1,5 % sobre los salarios del año 2022.

5. Los salarios de los trabajadores establecidos en el cuadro de tablas salariales del anexo más la suma de todos los conceptos salariales: plus de transporte, plus convenio, nocturnidad, retribución voluntaria y otros conceptos de cualquier otra denominación análoga, resultan una cantidad que respetará siempre y en todo caso el SMI anual del año en curso, siendo esta cantidad siempre igual o superior al SMI.

CUADRO TABLAS SALARIALES 2020-2023 SE ADJUNTAN EN HOJA APARTE.

D. Francisco Bote Cordero

DNI. \*\*\*0596\*\*

D. Asensio Masegosa Ortego

DNI. \*\*\*8414\*\*



ANEXO II.- RETRIBUCIONES

	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA	2.020	2.021	2.022	2.023
<b>GRUPOS</b>	Recepción y Administración	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenimiento y Auxiliares	Servicios Complementarios		1,50 %	1,50 %	1,50 %
<b>I</b>	Jefe/a Recepción 2º Jefe/a Recepción Jefe/a Admón Jefe/a Comercial Primer/a Conserje	Jefe/a de Cocina 2º Jefe/a de Cocina Jefe/a de Catering	Jefe/a Restaurante o Sala 2º Jefe/a Restaurante o Sala Jefe/a de Operaciones de Catering Gerente de Centro		Jefe/a Servicio de	Responsable del servicio	958,80 €	973,18 €	987,78 €	1.002,60 €
				Gobernante/a o Encargado/a Subgobernante/a o Encargado/a de Sección	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de catering o flota o instalaciones y edificios		958,80 €	973,18 €	987,78 €	1.002,60 €
<b>II</b>	Recepcionista Conserje Administrativo/a Relaciones Públicas Comercial Monitor de Catering y colectividades Técnico de Prev de Riesgos	Jefe/a de Partida Cocinero/a Repostero/a Encargado/a de Economato	Jefe/a de Sector Camarero/a Barman Sumiller Jefe/a Sala Catering Supervisor/a Catering Supervisor/a Colectividades Supervisor/a Restauración Moderna Preparador/a Montador Catering Conductor/a Equipo Catering Preparador/a Restauración Moderna		Encargado/a de Sección Especialista en mantenimiento y servicios auxiliares	Técnico/a de servicio Fisioterapeuta Dietista Titulados/as Ciencias de la Salud Especialista de Servicio Socorrista. Especialista Servicio ( Socorrista, Animador/a. Monitor/a deportivo. Pinchadiscos Masajista, Quiromasajista Esteticista, Especialista terma o balneario	926,04 €	973,18 €	987,78 €	1.002,60 €
	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante administrativo/a, Telefonista,	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina		Camarero/a de Pisos	Especialista en mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)		926,04 €	939,93 €	954,03 €	968,34 €
<b>III</b>			Ayudante Camarero/a Ayudante Equipo Catering Monitor/a o cuidador/a Colectividades Asistente colectividades Asistente Preparador/a Catering Asistente Restauración moderna				880,00 €	893,20 €	906,60 €	920,20 €
	Auxiliar de Recepción y Conserjería			Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Auxiliar de Servicios Aux Atención al Cliente Aux de Piscina o Balneario	880,00 €	893,20 €	906,60 €	920,20 €